Con boserento de todo el ayuntamiento y os guarden y hagan
guardar todas las honras gracias merçedes fran
quezas libertades exempciones preeminencias prerro
gatiuas e ynmunidades que por Razon del dicho
offiçio de veintequatro os deben ser guardadas y os
Recudan y hagan rrecudir con todos los derechos y sala
rios a el anexos y pertenecientes segun que se os guardo
y Recudio assi a vuestro antecesor como a cada uno
de los otros nuestros Regidores que an sido y son de la dicha ciudad
todo bien y cumplidamente sin faltaros cosa alguna
y que en ello ympedimento alguno os no pongan
ni consientan poner que nos desde agora os avemos por
Recivido al dicho offiçio y os damos facultad para lo
usar y exerçer caso que por los susodichos o alguno de
ellos a el no seais admitido y os tambien os hacemos con
tanto que el dicho Juan Campo Neçi Cifuentes [illegible] pa
ra aya vivido los veinte dias que la ley dispone
despues de la fecha de la dicha renunçiaçion e qual para que
se entienda si los vivio o no, mandamos que jun
tamente con esta nuestra carta la presenteis en
el dicho ayuntamiento dentro de ochenta dias contados
desde el dia de la fecha della en adelante y no lo haciendo
assi perdais el dicho offiçio y quede vaco para hacer
merçed del a quien fueremos servido y con que
no tengais otro offiçio de Regimiento ni Juraduria
y asimismo mandamos que se tome la razon desta
nuestra carta Joan Ruiz de Velasco nuestro secre
tario dada en Madrid a dieziocho de diziembre
de mill y seis y veinte y dos años — Yo el Rey
el licenciado don Juan de Contreras, el licenciado Melchior
de Molina, el licenciado Don Alonso de Cabrera, el licenciado don
Juan de Chaves y Mendoza
yo Pedro de Contreras secretario del rrey nuestro
señor la fize escriuir por su mandado — tomo
la razon Joan Ruiz de Velasco, Registrada
martin de mendieta Por chanciller martin de mendieta